

GACETA DE MADRID.

SABADO 18 DE AGOSTO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos modificando el de 8 de Enero y reglamento de 20 de Febrero de 1824 sobre la Policía.

Considerando cuán necesario es que haya economías en todos los ramos del Estado, y siendo la Policía uno de los mas
gravosos, quiero que de aqui en adelante queden refundidas sus
atribuciones en el Ministerio de vuestro cargo; y os mando que
á la mayor brevedad me propongais la reforma de empleados y de
gastos. Tendreislo entendido para su cumplimiento. Está señalado de la Real mano. En S. Ildefonso á 1.º de Agosto de 1827.

—A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

Habiendo demostrado la experiencia que el establecimiento de la Policía general, creado y organizado por mi Real decreto de 8 de Enero, y reglamento de 20 de Febrero de 1824, carece de la unidad y sencillez que necesita para conseguir las ventajas que en beneficio público me propuse al expedirlos, y que los arbitrios consignados á este servicio pueden disminuirse en alguna parte, para aliviar de su peso á mis amad s vasallos, reduciendo el número de empleados y sus dotaciones, como he resuelto se haga en todos los ramos del Estado, á fin de establecer la conveniente proporcion entre sus gastos y los ingresos de mi Real erario; he venido en modificar el referido decreto y reglamento, haciendo en ellos las variaciones y aclaraciones que contienen los artículos siguientes:

1.º La Superintendencia general de Policía quedará agregada al Ministerio de Gracia y Justicia de vuestro cargo, como lo estan las de Penas de Cámara y Pósitos del Reino; y para desempeñarla observareis lo que dispone el citado reglamento de 20 de Febrero de 1824; en cuanto no se oponga á esta mi soberána resolucion, y al mejor orden que puede proporcionar la reunion de las funciones de Superintendente con las de mi Secretario del Despacho.

2.º Habrá en las provincias personas encargadas de ejercer, bajo las inmediatas órdenes de la Superintendencia, las funciones pertenecientes á la Policía. v se llamarán Subdelegados.

pertenecientes á la Policía, y se llamarán Subdelegados.

3.º Con esta denominacion lo serán en las ciudades donde residan las Chancillerías y Audiencias, los Regentes ó uno de los Oidores ó Alcaldes del crímen de ellas: en las demas capitales de provincia los Corregidores, los Alcaldes mayores, los Jueces civiles ó los Gobernadores militares y políticos; y en las cabezas de partido y pueblos, que por sus circunstancias y vecindario deban tener Subdelegados, lo serán estas mismas autoridades; eligiéndose en todos los casos aquellas que gocen de buena opinion, sean adictas al Gobierno monárquico y capaces de desempeñar el encargo.

4.º Los Subdelegados de las capitales de provincia tendrán el carácter de principales, y en este concepto dependerán de cllos los de las cabezas de partido, y de estos los de los pueblos infe-

riores del partido.

5.º Cesarán los actuales Intendentes y Subdelegados que no

sean de las clases expresadas en el artículo 3.º.

6.º Se exceptúa por ahora la provincia de Madrid, en cuya capital podrá haber un Subdelegado que no pertenezca á dichas clases.

7.º Los Comisarios de cuartel, y los Celadores de barrio y de puertas continuarán donde convenga que los haya, y donde no convenga se suprimirán ó se pondran agentes que sirvan á las órdenes de los Subdelegados, fijando el número preciso de unos y otros.

8.º Los Subdelegados principales de las capitales de provincia gozarán, mientras desempeñen esta comision, las asignaciones anuales siguientes: en las provincias de primera clase la de 160 reales; en las de segunda clase 140 reales, y en las de tercera clase 120 reales.

9.º Para salarios de las secretarías, y gastos de correo y escritorio, se les abonarán anualmente: en las provincias de primera clase 360 rs., en las de segunda clase 320 rs., y en las de tercera clase 260 rs.

10. El Subdelegado de Madrid gozará la asignacion de 309

reales anuales mientras sirva la comision.

11. Para salarios de la secretaria de esta Subdelegacion, y

gastos de correo y escritorio, se abonarán 500 reales.

12. Queda suprimida la secretaría de la Superintendencia; y para que en el Ministerio de vuestro cargo puedan despacharse los asuntos correspondientes á ella con la separación y exactitud convenientes, nombrareis los escribientes que se necesiten para auxiliar á los oficiales que tengan á su cargo el negociado de Policía.

13. Suprimo igualmente las gratificaciones que se abonaban

para casa á diferentes empleados del ramo.

14. Los Subdelegados de partido percibirán la gratificacion anual de 300 ducados mientras dure su comision, y se determinarán por una regla fija las asignaciones que se les hayan de abonar para gastos de la secretaría, escritorio y correo, rebajando la cantidad que actualmente se paga para todos estos objetos, como se hace con las demas Subdelegaciones.

15. Los Subdelegados de pueblos inferiores gozarán durante su comision de una asignacion de 300 ducados al año por razon de la comision, y otra de 200 ducados para un escribiente auxiliar, conforme al ártículo 47, capítulo 7.º del Reglamento para

las provincias.

16. Las propuestas de Subdelegados se harán por ternas cuando en el pueblo cabeza de la Subdelegación hubiese el suficiente número de Autoridades para ello: si no hubiere mas que dos, se propondrán anibas, acompañando en cualquiera de los casos antecedentes los documentos justificativos de los servicios y circunstancias de los propuestos; y cuando hubiese una sola Autoridad; se me propondrá del mismo modo, á fin de que si no mediase inconveniente grave, obtenga mi soberana aprobación para ejercer el encargo.

17. Cuando ocurra vacante, enfermedad ó ausencia de los Subdelegados nombrareis como Superintendente general los sugetos que han de sustituir interinamente; observando en cuanto á la clase el artículo 3.º, donde pudiere verificarse, y dandome

cuenta para mi conocimiento.

18. Los individuos de las secretarías de Subdelegacion serán nombrados por los Subdelegados, y amovibles á voluntad de estos, como responsables del buen desempeño de sus encargos.

19. Los Comisarios, los Celadores, y los demas agentes subalternos de las Subdelegaciones se nombrarán por vos a propuesta de los Subdelegados, y serán amovibles á vuestra voluntad

- 20. Las atribuciones privativas de la Policía serin: 1.º La vigilancia dentro y fuera del Reino en las conspiraciones contra el orden legítimo y seguridad del Estado, á cuyo fin se facilitará por los respectivos Ministerios la competente cooperacion: 2.º Las facultades contenidas en el artículo 13 del decreto de 8 de Enero; pero con la distincion de que tocará á las Autoridades locales conceder ó negar los permisos para los objetos que alli se expresan, y á la Policía expedir las papeletas de licencia, sin cuyo requisito, que no rehusará, no tendrán efecto los permisos
- 21. Las facultades acumulativas serán: la 1.3, 3.3, 7.3, 8.3, 0.3, 10.4, 11.3, 12.4, 13.3, 14.4, 15.3 y 21.3 de las que se contienen en el artículo 14 del referido decreto de 8 de Enero: pero no las 2.3, 4.4, 5.4, 6.3, 16.4, 17.3, 18.3, 19.3, 20.4, 22.3, 23.3, 24.3, 25.4, 26.3, 27.4, 28.3, 29.3, 30.3, 31.3, 32.3 y 33.3, por convenir que queden separadas de la intervencion de la Policía.

22. El artículo 16 del citado decreto queda sustítuido con el siguiente: "Las personas arrestadas por la Policia, sea cual

fuere la causa, serán entregadas á los Tribunales y Jueces de sus respectivos sucros, en el término de tres dias á mas tardar."

23. La retribucion por las cartas de seguridad será de 2 rea-les; las de las licencias de que tratan los artículos 100, 106,110, 115, 122 y 125 del Reglamento de 20 de Febrero, se reduci-rán á las dos terceras partes de la cuota actual; observándose la graduacion establecida para las Provincias en el artículo 91 y siguientes del mismo Reglamento, y quedando integras las demas retribuciones.

24. La recaudacion é intervencion de los fondos quedará por ahora á cargo de los empleados que desempeñan uno y otro en el dia, observandose la Instruccion que rige en la materia, hasta que proponiéndome vos las reformas de que sea susceptible esta parte del establecimiento, determine lo que mas convenga.

25. Los gastos reservados se librarán exclusivamente por la Superintendencia, con conocimiento de los motivos que los ha-

gan necesarios.

26. Quedan en su fuerza y vigor en todo aquello que no se opongan à las antecedentes disposiciones el Real decreto de 8 de Enero, y el Reglamento de 20 de Febrero de 1824 ya citados; y es mi voluntad que se guarden en la parte que por la presente no se derogan ni alteran. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.=Está señalado de la Real mano.= En S. Ildefonso á 14 de Agosto de 1827 = A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

POLONIA.

Varsovia 21 de Junio.

Continúa el informe de la comision de pesquisa.

Luego que regresó Maiewski á Volhynia comunicó á Karwicki, Pulaski y Tyszkowski cuanto habia exigido Krzyzanowski, y resolvieron que se tratase de reunir la cantidad prometida. Sin embargo, las diligencias que se hicieron sobre este asunto no produjeron esecto, de manera que Tyszkowski no llevó á Varsovia sino una carta, en la cual prevenia Maiewski á Zablocki que no tardaria en remitirse la suma consabida. De este modo, ganando Maiewski algun tiempo, hizo nuevos esfuerzos para reunir la dicha suma; desde luego se dirigió al conde Worcell, quien le llevó à su casa con pretexto de comunicarle asuntos particulares concernientes á la sociedad rusa. Worcell que estaba enterado de ellos mucho mejor que él, porque habia sido instruido de todo por Soltyk, Moszynski, y el príncipe Jablonowski, sospechando que nada de realidad tenian tales noticias, como efectivamente era asi, prometiendo comunicarlo todo á Varsovia, le dijo: que cabalmenre acababa de llegar de alli, y que la sociedad patriótica le habia encargado que activára se enviase el dinero que la de los Templarios habia ofrecido, lo que Maiewski prometió cumplir á la mayor brevedad. Mas feliz fue con Sobanski, quien como estaba ausente desde el año de 1822 ignoraba lo que pasaba en ambas sociedades; sin embargo, habiendole manisestado Maiewski que se estaba echando un guante para socorrer á los individuos de la sociedad patriótica que por serlo habian sido presos, y á las mugeres é hijos de los antiguos militares, dió inmediatamente 300 rublos de plata. Finalmente, auxiliado Maiewski de Tomas Czarkowski, logró reunir 19 rublos de plata (1), los cuales recibió este último para que los llevase él mismo á Varsovia. Ademas se le encargó hiciese presente á la sociedad patriótica que Karwicki y Maiewski sostendrian exactamente la union entre ambas sociedades; que este último tenia noticias de que habia una gran sermentacion en el ejército imperial, y que los rusos trataban de sublevarse contra su Gobierno. Se le habia recomendado tambien dar la mas ventajosa idea de la fuerza y de los medios de la sociedad de los Templarios, y que procurase adquirir noticias exactas acerca de la de Varsovia.

Segun estas instrucciones debia Czarkowski entregar la cantidad, que estaba encargado de conducir, á Zablocki, designado para que sirviese de intermedio entre ambas sociedades; pero

(1) Sobanski dió	goo rublos.
Karwicki	100
Maiewski	150
Tyszkowski	100
Antonio Czarkowski	150
rentes individuos	200

Total..... 1000

este se negó á recibirla, y condujo á aquel á casa de Krzyzanowski, el cual le envió al príncipe Joblonowski; mas tampoco quiso este disponer de la expresada cantidad, y todos marcha-ron á casa del conde Soltyk, adonde tambien fue Grzymaia, quien habia sido avisado para concurrir alli. Dirigiéndose Czarkowski al conde Soltyk como á gefe de la sociedad, le expuso el objeto de su mision, anadiendo que no habiéndose podido reunir á tiempo lo restante del dinero, lo enviarian inmediatamente. El conde Soltyk contextó, "que recibia el dinero, y le rogaba que asegurase á Maiewski y a Karwicki que sostendria por su parte la union de ambas sociedades." Krzyzanowski, habiendo al fin sabido por Czarkowski como se habia juntado aquel dinero, manifestó,, que no procedia de los fondos de la sociedad de los Templarios, de que Czarkowski no tenia ninguna idez, sino unicamente del producto de una contribucion voluntaria de algunos individuos. Que por lo demas esta circunstancia probaba cuán exagerada era la idea que Karwicki queria hacer formar de aquella sociedad, que era poco conforme á la verdad, y cuán perjudicial seria formársela asi y contar con ella. Que en su consecuencia era indispensable saber con certeza qué número de hombres, de caballos y de armas podia proporcionar la sociedad de los Templarios." Czarkowski hizo entonces mencion de la agitacion que, como aseguró Maiewski, reinaba en el ejercito imperial. Segun algunas declaraciones, el conde Soltyk contextó: "que los rusos hagan lo que quieran; pero decid al capitan Maiewski que no piense mas en semejantes cosas, que à nuestro parecer seria el colmo de la necedad querer imitarlos." Zablocki y el príncipe Jablonowski han afirmado que el conde Soltyk habia asegurado que se mantendria la tranquilidad en el reino de Polonia, y que habia aconsejado se hiciese lo mismo en las demas provincias hasta que se hubiese hecho en Rusia una mudanza permanente, y el conde Soltyk no ha negado esta circunstancia. (Se concluirá.)

DINAMARCA.

Copenhague 24 de Julio.

La escuadra rusa á las órdenes del almirante Sinijavin ha levado el ancla esta mañana, despues de haber sido reforzada por un navío de línea y dos fragatas: la escuadra continúa su viage para el Sund.

Algunos oficiales de marina que han podido visitar el Azof, navío almirante, han admirado el orden y la limpieza que se observa á bordo. Todos convienen en que la marina rusa ha hecho en esta parte progresos muy marcados en pocos años.

INGLATERRA.

Londres 4 de Agosto.

Se sostienen los fondos ingleses. Los consolidados han abier-

to á 881 5, y despues han subido 1 por 100.

Mr. Canning se halla indispuesto desde el miércoles último, en Chiswick. Se lee en el artículo que publican los diarios de la mañana con el título de Circular de la corte, que el estado de la salud de este Ministro no era tan satisfactorio el viernes como lo habia sido el dia anterior.

·Hoy sábado al medio dia se hallaba Mr. Canning gravemente enfermo. Sir Guillermo Knighton y otros médicos se han reunido en consulta en casa del muy honorable caballero. (Atlas.)

FRANCIA.

Paris 6 de Agosto.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 103 fr. 80 c. Acviones del banco 2005 fr. Empréstito Real de España 644. SS. AA. RR. el Delfin y la Delfina, y Madama la Duquesa de Berry, han honrado con su presencia la exposicion pública de la industria francesa, habiéndose enterado muy por menor de varias manufacturas que entre tantas llamaron mas particular-

mente su atencion. Dice el Sun, hablando del excesivo calor que se experimenta en Londres, que es malísimo tiempo para los periodistas; porque equien querra ocuparse de política haciendo un calor de 109

grados? (Term. de Farenheit).

El termómetro subió en Leon el 29 de Julio al medio dia á 28 grados: el 30 á la misma hora llegó á 29, y ha sido el dia mas caluroso del año. El 21 á dicha hora no estaba mas que á 21 grados (escala de Reaumur). El dia de mas calor del año pasado subió el termómetro á 30 grados y medio.

Segun esto el calor es mas intenso actualmente en Paris que en

Lóndres. El 29 de Julio señalaba el termómetro 98 grados á la sombra y 109 al sol de dicha escala, lo que corresponde á 29 j y

á 343 de Reaumur.

Entre las nuevas disposiciones del gobierno turco se nota la creacion de gobernadores civiles para las provincias, de manera que en lo sucesivo no tendrán ya los bajás mas que el mando de las tropas y el poder militar para la conservacion de la tranquilidad. (Ami de la Relig.)

Los pescadores franceses de Terra-nova han sido maltratados por los ingleses, que les han quemado sus cabañas y robado todo lo que les pertenecia. Esta conducta de los ingleses ha dado lugar á representaciones, á consecuencia de las que se les ha formado

causa en San Juan por el gobernador ingles. (Idem.)

Todos los periódicos habian anunciado la destitucion de Mr. de Beckendorf, consejero intimo de la regencia en Berlin. La Gaceta de Berlin trata de explicar este hecho. "Mr. Beckendorf, dice, dirigia en el ministerio de los Negocios eclesiásticos y de la Instruccion pública todo lo que concierne á las escuelas evangélicas, y al mismo tiempo era un comisario del Gobierno cerca de la universidad protestante de Berlin: es por tanto evidente que el ejercicio de estas funciones era incompatible con la profesion del catolicismo, y por consiguiente no arguye intolerancia el reemplazamiento de este funcionario." Asi habla la Gaceta; pero con todo esto, todavía nos atreveremos á avanzar algunas reflexiones sobre esta explicacion. Si Mr. Beckendorf, por la sola razon de ser católico, no podía permanecer á la cabeza de las escuelas protestantes, ¿cómo es que un protestante está al frente de un Ministerio que abraza los católicos y los protestantes? Por otra parte, si Mr. Beckendorf no podia ejercer precisamente las mismas funciones, podian habérsele encargado otras en el Consejo de Regencia, y no era necesario destituirle únicamente por esto. (Idem.)

De Pointe à-Pitre escriben con fecha de 25 de Junio lo si-

guiente:

"Ha subido el azúcar hasta 45 francos de resultas de la escasez de este artículo, y con motivo de la concurrencia de muchos buques que no encuentran flete á ningun precio: algunos de ellos se han hecho á la vela á medio cargar, y otros van á partir sin lastre. Hay un buque de Burdeos que se ofrece á recibir mercaderías gratis para emplearlas en lugar de lastre, que aqui va

muy caro." (Gacette de France.)

Durante la tempestad que hubo el 2 de este mes en Paris vino una banda de cigüeñas á descansar sobre Passy, y cubrió los tejados de varias casas: se mataron á tiros algunas de estas aves, las cuales rara vez se dejan ver por aqui: soplaba viento de nordeste, y es probable que alguna tempestad las arrojaria de los pantanos de Flandes, donde ordinariamente viven las cigüeñas. Lo mismo sucedió cuando la batalla de Denain, pues se vió á una docena de estas aves que buscaban donde refugiarse en la media naranja de los Inválidos.

Se han experimentado últimamente en Palermo tres violentos

terremotos.

Escriben de Lubeck con fecha 22 de Julio, que el barco de vapor de Copenhague habia traido alli la noticia de haber entrado
en la rada de esta ciudad varios bajeles de la escuadra del almirante Senijavine. El dia 20 se hallaban ya reunidos siete navíos
de línea y seis fragatas. Los buques de trasporte se habian dirigido á Elseneur para hacer agua. (Boersenhalle.)

La escuadra rusa que salió de Cronstadt no había llegado aun al Sund el 17 de Julio: á lo menos así lo dicen las cartas de Copenhague. Se creia en esta capital que un viento impetuoso de sudo este, que se experimentó del 9 al 12, ha podido causar averías

à la escuadra rusa. (Quotidienne.)

Sobre la independencia de Egipto.

Un sugeto que ha residido mucho tiempo en Egipto, y que ha hecho estudio particular de los recursos de aquel pais, nos ha dirigido las reflexiones siguientes. Aunque su manera de ver se separe en algunos puntos de las ideas acreditadas en el público, y aun quizás de las probabilidades, las consideraciones en que funda sus conjeturas nos parecen dignas del conocimiento de nuestros lectores.

"De algunos dias á esta parte hablan los diarios de los proyectos de independencia que pretenden ha manifestado el bajá de Egipto, y con este motivo suponen á sus agentes en Europa viages que no piensan hacer: entre otras cosas anuncian que el general Livron está en Lóndres, mientras que el 26 de Julio se hallaba muy tranquilo tomando los baños de Aix en Saboya. "El golpe importante que pretenden ha dado el bajá es tam dificil de realizar por ahora, que estoy dispuesto á mirarlo como una pura invencion europea. No es creible que el bajá elegiria para declararse independiente el momento en que los mares de Levante van á verse cubiertos de bajeles de guerra rusos, franceses é ingleses, y que intentára una empresa semejante á la vista de las potencias mas formidables de la Europa. Se le tiene por orgulloso, mas no hasta este punto: es preciso no olvidar que es mahometano, que manda á mahometanos, y que como tal no le es tan facil como se cree separarse de su amo.

"Cuatro años há que esta empresa hubiese sido mas practicable, mas oportuna, y sin embargo Mehemet-Ali no la intentó: entonces podía contribuir á la emancipacion de la Grecia, y con este título tenia derecho á reclamar de los Gabinetes de Europa asistencia y proteccion. Ya entre los musulmanes habia adquirido mucha celebridad con la libertad de la Meca y la derrota de los wechabitas: podia ademas reunir 500 hombres de tropas disciplinadas, y apovarlas con 200 millones que habia juntado. Con su dinero era dueño del Divan: aliado con los griegos podia, reunida la tropa y la marina de ambos paises, impedir que los turcos hiciesen la menor tentativa ni contra Egipto ni contra Grecia. Debilitada la Turquía no podia tampoco en aquella época luchar contra los esfuerzos de los griegos entregados á sí mismos. La Europa aguardaba de él la civilización de Egipto, y este hermoso pais aspiraba al establecimiento de un gobierno benéfico y protector: finalmente, Mehemet-Ali reunia a una gran fuerza moral muchos medios materiales, y podía esperar puntos de apoyo aun fuera de su territorio. En aquella época podia y debia haberse intentado la emancipacion.

"En lugar de dirigir todos sus medios hicia una empresa tal, siempre noble, cualquiera que fuese su resultado, una falsa política desvió todos sus esfuerzos hácia la sangrienta conquista de la Grecia. Sea que su ambicion contemporizadora se contentase por el momento con el título de bajá de la Morea prometido á su hijo, y con la agregacion de la isla de Candia, que la Puerta le ofrecia poner bajo su gobierno; sea en fin que le faltase la energía y el valor que reclamaba semejante resolucion, lo cierto es que ha dejado pasar el momento favorable. Ahora todo ha cambiado de aspecto: el Divan, mas hábil en el dia, ha destruido los griegos con las tropas del bajá, y el Gran Señor prosigue con buen éxito la organizacion de su ejército á la eu-

"¿Cuál es la situacion actual del bají: Sus rentas agotadas, las filas de sus soldados disminuidas por la guerra, minorada su poblacion por los alistamientos forzosos y las emigraciones, un descontento general entre sus súbditos, á quienes un monopolio absurdo arruina y hace perecer de miseria, horribles crueldades cometidas en la Morea por su hijo Ibrahim, pomposos proyectos de civilizacion que vistos de cerca han quedado reducidos á su justo valor: por otro lado la energía furiosa que se ha sabido inspirar á los musulmanes, y la disciplina que ha llegado á introducirse en sus tropas, todo parece imponer al bajá la obligacion de que se deje de ventilar el derecho que le suponen quiere hacer valer, y se contente con la independencia de hecho que disfruta.

"Admitiendo que la política europea sea franca respecto de la Grecia, debe esperarse que la sublime Puerta terminara forzosamente la guerra con los cristianos rebeldes, y que no soltará la presa sino rugiendo. Mehemet-Alí verá sin duda cesar con placer unas hostilidades que lo extenúan; pero tambien es probable que si creia poder aprovecharse de semejante acontecimiento para sacudir el yugo, la Puerta, arrojada de la Morea, caería toda sobre el Egipto, reuniria la cabeza de Mehemet-Alí á las que su hijo ha remitido á Constantinopla, y hallaria en las rentas de Egipto que percibiria para sí sola una amplia indemnizacion de la perdida de la Grecia. ¿De que Potencia europea invocaria el auxilio Mehemet-Alí? Si por espacio de cinco años la politica de la Europa ha permanecido sorda á los clamores de los griegos, ¿cuál es el Gabinete que sin mas ni mas querrá alargar la mano á un bajá rebelde? Un socorro de esta naturaleza no haria tampoco mas que complicar las cuestiones que se agitan actualmente, porque si tal despliegue de fuerzas es menester para obligar á la Puerta á renunciar la Grecia, ¿no seria todavía mas dificil hacerle renunciar à un mismo tiempo la Grecia y el Egipto?

"Mas, ¿en provecho de quien redundaria la independencia del Egipto bajo la dominacion de Mehemet-Alí? ¿Serian mas felices sus habitantes, la civilizacion recibiria entonces un impulso mas favorable? Lo que debeña esperatse de una revolucion semejante seria la mejora de la suerte del pueblo egipcio, y la suce-

REALES LOTERIAS.

sion del régimen legal al despotismo: si no habia de tener otro resultado que un aumento excesivo de autoridad y de beneficios para el baja, poco interes tomaria yo en ella.

"Tratando de emanciparse el Egipto, veo debilitada la Turquía si vence Mehemet, mas rica y mas poderosa si hace caer su cabeza; pero en ningun caso considero mas feliz al Egipto, ní que sus relaciones mercantiles puedan ser mas ventajosas.

"Los árabes tienen un proverbio que todavíai respetan mucho, y es: que el campo donde el turco ha puesto el pie, no produce yerba en siete años. Es verdad que el Egipto produce ahora, pero es en provecho de uno solo y en perjuicio de todos los demas. Oro y mas oro, esta es la clave de toda la política del codicioso bajá. Sus predecesores, los mamelucos, lo recogian con el alfange, y solo en los tumultos interceptaba el pueblo alguna pequeña porcion. Mas astuto Mehemet-Alí, lo recoge con dulzura y se carga con todo él. Cuando el Visir de Egipto quite al comercio las trabas que lo ligan; cuando el árabe encuentre en los productos del suelo que cultiva una leve recompensa de sus sudores; cuando el gobierno dispense proteccion en lugar de desapojar, entonces el pueblo se hallará dispuesto á combatir paramantener la autoridad del bajá. En el estado actual, nada tiene que esperar mas de su dominación que de la de los turcos. Antes de emprender ninguna cosa es menester que Mehemet-Alí piense en ganar á los árabes y egipcios con beneficios. Cuando sea su gefe, y proteja exclusivamente sus intereses, entonces podrá afirmar su independencia sobre sólidos cimientos: para mantener los soldados bajo sus banderas no se verá ya obligado á marcarlos con un hierro candente en la mano, ni el palo será tampoco un auxiliar indispensable para percibir los impuestos." (Courrier francais.) El teniente de policía de Ginebra ha negado el permiso para introducir y manifestar al público una porcion de fieras, entre las cuales hay tambien dos serpientes de cascabel. Los motivos en que funda este magistrado su prohibicion consisten en que semejantes huéspedes no tienen otra utilidad que servir de especulacion al propietario, y satisfacer una vana curiosidad, mientras que á nadie pueden ocultarse las fatales consecuencias de semejante espectáculo. La culebra de cascabel no suele crecer mucho, y si llega á escaparse podria esconderse facilmente, vivir y propagarse en nuestros climas. Seria bien triste à la verdad que tan peligrosos réptiles se aclimatasen en Europa, donde se ven ya demasiados animales venenosos. (Idem.)

Escriben de Marsella con fecha 23 de Julio lo siguiente:
"Mr. Drovetti, Cónsul general de Alejandría, ha concluido su cuarentena y pasa á Paris. He aqui un resúmen de todas las cartas que se han recibido la semana pasada de Alejandría. Las rentas del Bajá continúan en mal estado: este sátrapa desea hacerse independiente para no agotar sus tesoros ni su ejército: pide que le proteja la Francia enviándole oficiales de todas armas, é impida que la escuadra turca pase á Alejandría. Por poco que estuviese asegurado de este protectorado, retiraria sus tropas de la Morea, y no trataria de mezclarse en cosa alguna en los negocios de la Grecia, de donde no se tiene ninguna noticia sino que lord Cochrane ha tenido un encuentro con los turcos. Aunque esta noticia no se confirma de un modo auténtico, no deja de tener algun crédito."

ESPAÑA.

Madrid 17 de Agosto.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

. No habiendo surtido el efecto que era de esperar la Real orden de 14 de Octubre de 1819, en la que S. M. se dignó mandar que por la frecuencia con que varias autoridades, empleados civiles y militares, y personas de distincion rehusaban el pago de los derechos establecidos en los Reales portazgos, era su soberana voluntad que nadie se excusase á ello con pretexto de suero, grado, título, ni excepcion alguna, por particular y privilegiada que sea, pues para este caso queria S. M. que quedase derogada y sin ningun efecto, y que si fuese persona de particular distincion o caracter se le diese cuenta por la primera secretaria del despacho de Estado; se ha servido ordenar por otra de 4 del corriente mes de Agosto, que se renueve aquella soberana determinacion, insertandola en la Gaceta y Diario de avisos de esta capital, á fin de que paguen todas las personas que pasen por los portazgos establecidos en las carreteras generales del reino, quedando únicamente exentas las que se expresan en los aranceles aprobados por S. M. que rigen en los mismos.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Réal lotería moderna en el sorteo de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones
10,637	12000	Zaragoza.
15,760	4000	Barcelona.
5,221	1000	Padron.
1,799	1000	Madrid.
13,046	500	Barcelona.
10,816	500	Madrid.
813	500	Sevilla.
2,708	500	Madrid.
4,565	400	Cadiz.
13,192	400	Madrid.
12,407	400	Murcia.
416	400	Mataró.
8,374	400	Sevilla.
17,204	400	Villarroblede.
10,586	400	Barcelona.
13,966	400	Madrid.
16,823	400	Idem.
1,926	400	Gerona.
117	400	Madrid.
6,7 66 .	400,	Idem.

CAMBIOS DEL DIA 17.

Lóndres	36.
Paris	15 3 á 4.
Cádiz	g à ghere
Bilbao	rá iden
Valencia	I á 2 pérd
Barcelona	2 idem.
Sevilla.	🛊 á 🛊 pérd
Coruña	₹áī.
Murcia	§ á 1.
Vales consolidados	23 f á 24
No consolidados	8 4 4.

ANUNCIOS.

Observaciones de todo género de oraciones, corregidas y aumentadas por D. Francisco Torrecilla Valle; en que se explican con toda claridad y distincion los principios y modos de oraciones pertenecientes á las primeras clases de la gramática. Pónese tambien despues de las oraciones un tratado de nombres anómalos otro de partículas castellanas con sus correspondientes latinas, muy conducentes para el adelantamiento de la juventud; y otro de notas magistrales autorizadas para confirmacion del tratado de oraciones. Esta obrita ha merecido general aceptacion, pues desde que salió al público hasta el dia se han hecho ocho impresiones con la que se anuncia. Se vende en la librería de Gomez, calle de Carretas, á 4 rs. en rústica.

El 4.º tomo y último por ahora de la Fisiologia y Patologia de la muger, por D. Baltasar de Viguera, del Real colegio de Medicina de esta corte, se hallará con los anteriores en las librerías de Hurtado y Fernandez, calle de las Carretas, de Cruz y Martinez, frente las gradas de S. Felipe, y de Miyar, calle del Príncipe, á 16 rs. en rústica. Lo curioso, agradable é instructivo de las materias que en él se contienen, la claridad del lenguage con que estan escritas, y el nuevo aspecto con que son sacadas del caos algunas de las mas delicadas, hacen muy interesante su lectura á todos los profesores del arte de curar, y tambien á los jurisconsultos, igualmente que á todos los que dessen ilustrarse en unos puntos que deben inspirar un general interes.

Por providencia del Sr. Prado, refrendada del escribano Santin, se ha señalado para junta general de acreedores á la testamentaría de Eugenio Humanes, vecino que fue de Valleças, el dia 26 del corriente, á las nueve de la mañana, en la posada de su Señoría.

Nota. En la Gaceta anterior, col. 6.2, lín. 56, capítulo de Marsella, donde dice invariable, léase inaveriguable.